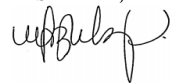


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 02 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, dentro del cual el apoderado demandante allegó el 09 de febrero de 2020, constancia de remisión y entrega del aviso de notificación al demandado, en el municipio de Guasca, con resultado positivo. Igualmente, el 25 de febrero de 2020, adjunto memorial pronunciándose respecto al requerimiento realizado en auto precedente. SIRNA ok.

En auto anterior se adujo, EVIAMOS CONSULTORES S.A.S., pese a que el nombre correcto de la empresa e envíos es ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00372

Demandante: MIBANCO antes BANCOMPARTIR S.A.

Demandado: JUAN CARLOS LÓPEZ RAMOS

Fecha Auto: 17 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA A LA ENCUADERNACIÓN, la documental allegada el 09 y 25 de febrero de 2022, por el apoderado demandante, correspondiente a la remisión y certificación de entrega del aviso de notificación al demandado en la nomenclatura del municipio de GUASCA y se pronuncia respecto al exhorto efectuado en auto anterior, fechado 03 de febrero de 2022, respectivamente. Dichos memoriales se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

Previo a resolver sobre la procedencia de sus argumentos y aviso de notificación arrimados, se dispone cumplir el exhorto ordenado en auto anterior, OFICIANDO EN LEGAL FORMA A LA EMPRESA DE CORREOS **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.** y no Enviamos consultores S.A.S. como erradamente se adujo en providencia precedente.

Remítase el exhorto virtualmente a las siguientes direcciones electrónicas:

atencionalcliente.med@enviamoscym.com

atencionalcliente.bga@enviamoscym.com


Para que, en un plazo máximo de **10 días, desde la constancia se entrega del requerimiento**, se pronuncie sobre la veracidad e incongruencias de las remisiones y constancias expedidas, que se indican a continuación:

- 1.1. **Certificación de gestión del envío No. 1020024630413 de 05 de octubre de 2021**
- 1.2. **Certificación de gestión del envío No.1020012199513 de 16 de julio de 2020**
- 1.3. **Certificado No. 230357163 de 13 de diciembre de 2019**

1.4. Certificación de gestión del envío No. 1020012924513, con fecha de creación del producto y firma del certificado 07 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#10 de 18 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70bd370bbf373ae8425412b734e740f3a689e452e5cd6b1fbde1da7cedc6e45**

Documento generado en 17/03/2022 11:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>